

**L.A. Gustavo Arturo Leal Maya**, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 primer párrafo, fracciones II, III y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través del cual se designó en el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para autorizar los beneficios que se otorguen en términos del artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha 30 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **"PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERETARO AVANZA SEGURO."** (en adelante el "PROGRAMA"), cuyo objetivo es conceder, de conformidad con el marco jurídico aplicable, un beneficio en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente, brindando facilidades administrativas, para que las políticas económicas funcionen en favor de la población queretana, a efecto de colocarlo en un posicionamiento distinguido a nivel Nacional, con un desarrollo más sostenible e incluyente.
- II. Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, los contribuyentes pagarán el impuesto a que se refiere el Capítulo Segundo del Título Tercero relativo a Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por año calendario, durante los tres primeros meses, ante las oficinas autorizadas, salvo que en el apartado correspondiente se establezca disposición en contrario.
- III. El presente acuerdo modificatorio tiene como objeto ampliar la aplicación del beneficio vinculado al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, para vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y el refrendo vehicular a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- IV. Que con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que prevé en su eje 6 denominado Gobierno Ciudadano, enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado; a su vez dentro de su objetivo 2 se prevé la línea de acción vinculada a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, cuyas acciones principales son a) implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y b) facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.

- V. Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con todas las obligaciones contraídas en el mismo Programa de manera eficiente en beneficio de los contribuyentes, se hace indispensable modificar el Acuerdo por el que se autoriza el Programa.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL "PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO" ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN**

**ÚNICO.** Se **MODIFICA** el punto 5.1.3. correspondiente a los Criterios y Requisitos de Incorporación del Acuerdo por el que se autoriza y emite el PROGRAMA APOYO TENENCIA 2023, QUERÉTARO AVANZA SEGURO, así como sus lineamientos de aplicación, para quedar como sigue:

5. ...

5.1. ...

5.1.2. ...

**5.1.3. Criterios y Requisitos de Incorporación**

Para gozar del beneficio que se establece en el presente Programa, los beneficiarios previstos en el punto **5.1.2.**, deberán contar con:

- Vehículos inscritos en el Padrón Vehicular Estatal, que paguen el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y el refrendo vehicular a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Vehículos nuevos y ...
- Las personas morales ...

En ningún caso ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Querétaro, a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

**L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**